RADICACION: 680924089001-2018-00043-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

En lo referente a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito allegado en esta misma fecha, no hay lugar a consideración alguna por parte de esta funcionaria, en razón a que la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda, ya fue dispuesta en el auto que dejó sin efectos la demanda por desistimiento tácito, emitido en el mes de julio de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE

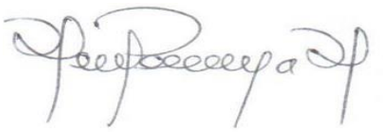

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza